Firmado digitalmente por HUAMANI ALFARO Flor De Maria FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2023

CUT: 54912-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0172-2023-ANA-DCERH

San Isidro, 12 de diciembre de 2023

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 54912-2023, presentado por **MINERA YANACOCHA S.R.L.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20137291313, con domicilio legal en Avenida San Martín, cuadra 23, Cajamarca, sobre modificación y prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, el artículo 80 de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que el instrumento ambiental pertinente aprobado por la autoridad ambiental respectiva debe contemplar: *"1. Someter los residuos a los necesarios tratamientos previos. 2. Comprobar que las condiciones del receptor permitan los procesos naturales de purificación";*

Que, según el numeral 137.4 del artículo 137 del Reglamento de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, según el numeral 139.3 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, "*La autorización de vertimiento no se debe considerar compromisos ambientales que se opongan a los establecidos en el Instrumentos de Gestión Ambiental aprobado";* (Subrayado agregado)

Que, de acuerdo con el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, la prórroga de plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización; (subrayado agregado)

Firmado digitalmente por AVILA CALLAO Augusto Ovidio FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 12/12/2023

Que, asimismo, el numeral 27.3 del artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas aprobada por la Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA y modificada por la Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA dispone

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 39414022

Firmado digitalmente por HUAMANI ALFARO Flor De Maria FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2023

que cuando la renovación se sustente en una modificación de la certificación ambiental, se deberá presentar dicha certificación, además de los requisitos establecidos en el numeral 27.1 del citado artículo; (Subrayado agregado)

Que, en ese sentido, el numeral 27.5 del artículo 27 del reglamento citado en el considerando anterior, señala que: *"(…) La prórroga de la vigencia de la autorización surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior"*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante la **Resolución Directoral Nº 215-2013-ANA-DGCRH** de fecha 07.08.2013, se otorgó a **MINERA YANACOCHA S.R.L.** (en adelante, administrado), la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Complejo de Operaciones Zona Este, que corresponden a sus áreas Operativas Carachugo, Chaquicocha, San José, Marleny - San José, Maqui Maqui de la Unidad Chaupiloma Sur, ubicadas en los distritos de Cajamarca, La Encañada, Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca;

Que, la citada Resolución Directoral fue renovada y modificada mediante la Resolución Directoral Nº 056-2016-ANA-DGCRH, a su vez, rectificada por la Resolución Directoral Nº 166-2016-ANA-DGCRH, modificada por las Resoluciones Directorales Nº 056-2017-ANA-DGCRH y N° 171-2017-ANA-DGCRH, prorroga por la Resolución Directoral Nº 136-2019-ANA-DCERH y, finalmente, modificada por las Resoluciones Directorales Nº 0171-2019-ANA-DCERH y N° 0066-2023-ANA-DCERH;

Que, cabe precisar que, de los actos administrativos antes mencionados, es con la **Resolución Directoral Nº 136-2019-ANA-DCERH** de fecha 08.08.2019, que se prorrogó por última vez, la vigencia de autorización de vertimiento de aguas residuales detallada en el noveno considerando de la presente resolución, por un plazo de cuatro (4) años, contados a partir del **16.08.2019**;

Que, asimismo, mediante la **Resolución Directoral Nº 0171-2019-ANA-DCERH** de fecha 27.09.2019, se modificó la Resolución Directoral Nº 136-2019-ANA-DCERH, respecto a la eliminación del parámetro "hierro disuelto" para los parámetros de control en los cuerpos naturales de agua, de conformidad con la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Yanacocha, aprobada mediante la Resolución Directoral Nº 00049-2019-SENACE-PE/DEAR;

Que, así también, mediante la **Resolución Directoral Nº 0066-2023-ANA-DCERH** de fecha 21.03.2023, se modificó la Resolución Directoral Nº 136-2019-ANA-DCERH, en lo que respecta a la normativa de evaluación de los puntos de control en el cuerpo natural de agua "CP-1", "CP-5", "CP-10", y "CP-11", de conformidad con lo establecido en la "Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Yanacocha" aprobado por la Resolución N° 154-2020-SENACE-PE/DEAR sustentada en el Informe N° 0817-2020-SENACEPE/DEAR, y la Opinión Favorable de la Autoridad Nacional del Agua mediante el Informe Técnico N° 1569-2020-ANA-DCERH;

Que, en fecha **30.03.2023**, mediante Carta s/n, el administrado solicitó la renovación (prórroga) de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes del Complejo de Operaciones – Zona Este, correspondiente a las áreas operativas de Carachugo, Chaquicocha, San José, Marleny - San José y Maqui Maqui de la Unidad Chaupiloma Sur, ubicada en los distritos de Cajamarca, La Encañada y Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, otorgada mediante la Resolución Directoral Nº 215-2013-ANA-DGCRH, modificada y renovada por la Resolución Directoral Nº 056-2016-ANA-DGCRH, rectificada por la Resolución

Firmado digitalmente por AVILA CALLAO Augusto Ovidio FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 12/12/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 39414022

Firmado digitalmente por HUAMANI ALFARO Flor De Maria FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2023

Directoral N° 166-2016-ANBA-DGCRH, modificada por las Resoluciones Directorales N° 056-2017-ANA-DGCRH y N° 171-2017-ANA-DCRGH, prorrogada por la Resolución Directoral Nº 136-2019-ANA-DCERH y, modificada por las Resoluciones Directorales Nº 171-2019-ANA-DCERH y N° 066-2023-ANA-DCERH.

Que, mediante la Carta N° 459-2023-ANA-DCERH de fecha 26.09.2023, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos remitió al administrado el Informe Técnico Nº 0117-2023-ANA-DCERH/MBGA, a través del cual formuló tres (03) observaciones a la solicitud antes mencionada;

Que, a través de las Cartas s/n de fechas 10.10.2023, presentó información destinada al levantamiento de las observaciones realizadas a su solicitud, contenidas en el Informe Técnico N° 0117-2023-ANA-DCERH/MBGA. Asimismo, por medio de las Cartas de fecha 27.10.2023, 02.11.2023, 09.11.2023 y 17.11.2023, presentó información complementaria al expediente administrativo;

Que, cabe precisar que, por medio de la Carta s/n de fecha 27.10.2023, precisada con la Carta s/n de fecha 02.11.2023, alcanzó la Resolución Directoral N° 0111-2023/MINEM-DGAAM de fecha 14.06.2023, que aprobó la Modificación del PIA de la Unidad Minera "Yanacocha" en los términos del Informe N° 0258-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM[1], precisando que en dicha resolución se reemplazaron los programas de monitoreo aprobados en instrumentos de gestión ambiental anteriores, ante ello, **solicitó que se incorporen dichos cambios en el procedimiento de prórroga de autorización de vertimiento iniciado**;

Que, ahora bien, de la revisión de la Carta s/n de fecha 27.10.2023, precisada con la Carta s/n de fecha 02.11.2023, se advierte que el administrado, de manera adicional a su pedido inicial (prórroga), solicitó la modificación de las condiciones técnicas de la autorización la autorización de vertimiento otorgada a su favor, sustentado en la aprobación de un instrumento de gestión ambiental; por lo que el presente procedimiento debe entenderse como uno de modificación con prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas;

Que, en ese contexto, producto de la evaluación de la solicitud de modificación con prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas presentada por el administrado, esta Dirección, a través del Informe Técnico N° 0152-2023-ANA-DCERH/MBGA, ampliado con el Informe Técnico N° 0155-2023-ANA-DCERH/MBGA, concluyó lo siguiente:

Respecto a la modificación de la autorización de vertimiento

1. Corresponde **modificar** la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada a favor del administrado, prorrogada mediante la Resolución Directoral Nº 136-2019-ANA-DCERH, modificada por las Resoluciones Directorales Nº 171-2019-ANA-DCERH y N° 066-2023-ANA-DCERH, en cuanto a incorporar los cambios contenidos en el **programa de monitoreo de la Modificación del PIA de la Unidad Minera Yanacocha**, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0111-2023/MINEM-DGAAM, tanto para el periodo de adecuación de tres (03) años que comprende del 16.06.2023 al 15.06.2026, así como para el periodo de obligatorio cumplimiento de los ECA para Agua del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, a partir del 16.06.2026, en coherencia con el cronograma al que se hace alusión en el artículo 1 de la citada resolución, precisado en la

[1] **Resolución Directoral N° 0111-2023/MINEM-DGAAM**
(…)
SE RESUELVE:
Artículo 1.- Aprobar la Modificación del PIA de la Unidad Minera "Yanacocha" en los términos del Informe N° 0258-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, que forma parte integrante de la presente resolución; y, en el cual deberá ser implementado de acuerdo con el cronograma contenido en la tabla N° 3 del mismo Informe (etapa de construcción con un periodo para la adecuación de tres (03) años, de acuerdo a los plazo establecidos en el D.S. N° 015-2015-MINAM.

Firmado digitalmente por AVILA CALLAO Augusto Ovidio FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 12/12/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 39414022

Firmado digitalmente por HUAMANI ALFARO Flor De Maria FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2023

página 9 del Informe N° 0258-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM que la motiva. Sobre esta base, a continuación, se precisan las modificaciones técnicas a ser consideradas:

a) Se debe **modificar** los cuadros insertos en el artículo 1 de la Resolución Directoral Nº 136-2019-ANA-DCERH, modificada por las Resoluciones Directorales Nº 171-2019-ANA-DCERH y N° 066-2023-ANA-DCERH, respecto a los códigos y descripción de los puntos de vertimiento.

b) Se debe **modificar** los cuadros insertos en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Directoral Nº 136-2019-ANA-DCERH, modificada por las Resoluciones Directorales Nº 171-2019-ANA-DCERH y N° 066-2023-ANA-DCERH, en relación a:

- **Programa de monitoreo para el periodo de adecuación a los ECA Agua,** se debe modificar: **i)** Códigos y descripción de los puntos de control de los efluentes de aguas residuales tratadas y de los cuerpos naturales de agua; **ii)** Normativa de evaluación de los cuerpos naturales de agua; y **iii)** Frecuencia de monitoreo de las aguas residuales tratadas y de los cuerpos naturales de agua, y
- **Programa de monitoreo para el periodo de obligatorio cumplimiento de los ECA Agua**, se debe modificar: **iv)** Normativa de control para los efluentes de aguas residuales tratadas DCP8, DCP10, DCP11, DCP12 y VET-RSJ; **v)** Incorporar los puntos de control CP9-AR y CP9-AB en la Quebrada Pachanes; **vi)** Coordenadas de ubicación de los puntos de control CP5 y CP-11; y **vi)** Normativa y parámetros de control para los cuerpos naturales de agua.

Respecto a la prórroga del plazo de vigencia de la autorización de vertimiento

2. El administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA, para la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes del Complejo de Operaciones Zona Este, que corresponden a sus áreas Operativas Carachugo, Chaquicocha, San José, Marleny - San José, Maqui Maqui de la Unidad Chaupiloma Sur, ubicadas en los distritos de Cajamarca, La Encañada, Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, otorgada mediante la Resolución Directoral Nº 215-2013-ANA-DGCRH, modificada y renovada por la Resolución Directoral Nº 056-2016-ANA-DGCRH, rectificada por la Resolución Directoral N°166-2016-ANA-DGCRH, modificada por las Resoluciones Directorales N° 056-2017-ANA-DGCRH y N° 171-2017-ANA-DGCRH, prorrogada por la Resolución Directoral Nº 136-2019-ANA-DCERH y, modificada por las Resoluciones Directorales Nº 171-2019-ANA-DCERH y N° 066-2023-ANA-DCERH.

3. El administrado ha cumplido con presentar la información necesaria para el sustento de la absolución de las observaciones formuladas en el Informe Técnico N° 0117-2023-ANA-DCERH/MBGA.

4. El administrado ha cumplido con la remisión de los reportes de monitoreo de las aguas residuales tratadas y del cuerpo receptor, y se encuentra al día en el pago de la retribución económica por vertimiento de aguas residuales tratadas, en cumplimiento de los compromisos de la Resolución Directoral N° 136-2019-ANA-DCERH.

5. De la evaluación de la calidad de las aguas residuales industriales tratadas en los **puntos de vertimiento DCP-8, DCP-9, DCP-10, DCP-11, DCP-12 y VERT-RSJ**, se observa que **cumplen** con las concentraciones de los parámetros establecidos por los Límites Máximos Permisibles (LMP) para la descarga de efluentes líquidos de actividades minero-metalúrgicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2010- MINAM, con **excepción** del parámetro potencial de hidrógeno en los rangos ácido 6,0 y alcalino 9,0 para los puntos de control del vertimiento DCP-8 (de 5,15 en diciembre 2020); DCP-9 (de 5,2 en diciembre 2020) y DCP-10 (de 9.06 en marzo 2020 y 9.08 en setiembre 2022), y la concentración de

Firmado digitalmente por AVILA CALLAO Augusto Ovidio FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 12/12/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 39414022

Firmado digitalmente por HUAMANI ALFARO Flor De Maria FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2023

cobre total (0,5 mg/l), en los puntos de control DCP-8 y DCP-10 con concentraciones de 0.5436 y 0,60 mg/l en marzo 2020, incumpliendo el LMP de la referida normativa, lo cual no fue sustentado con evidencias, por lo que se dispone la implementación de métodos de ensayo acreditados por el INACAL para la medición de parámetros de campo, y se recomienda que con la implementación de la Modificación del PIA, se garantice el cumplimiento de LMP y la adecuación al ECA Agua para la mayoría de efluentes.

En esta línea, resulta necesario implementar para el monitoreo de parámetros de campo como potencial de hidrógeno, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto y temperatura, métodos acreditados por el INACAL, garantizando la confiabilidad de la medición y registro correspondiente.

6. De la evaluación de la calidad del agua superficial en "Quebrada Honda", "Quebrada San José", "Río Azufre" y "Quebrada La Saccha", en los **puntos de control CP-1, CP-5, CP-10 y CP-11**, respectivamente, como cuerpos de agua receptores, se verifica que las concentraciones de los parámetros evaluados: conductividad eléctrica, oxígeno disuelto, arsénico total, cromo hexavalente, hierro total, zinc total, cianuro Wad, aceites y grasas, **no trasgreden** de forma referencial los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para Agua del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, y del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, para la Categoría 3: "Riego de vegetales y bebida de animales", **con excepción** del valor de potencial de hidrógeno en el rango ácido, las concentraciones de manganeso total y plomo total halladas de forma recurrente en quebrada Honda (CP-1) y con menor incidencia en quebrada San José (CP-5), río Azufre (CP-10) y quebrada La Saccha (CP-11), así como las concentraciones puntuales de aluminio y mercurio en CP-5, y cobre en CP-11, trasgresiones al ECA Agua que siendo referenciales, se sustentan en el Capítulo 3.2 en la Línea Base de la 2da MEIA de Minera Yanacocha según se analiza en el literal b. del ítem 2.7.2 del Informe Técnico N° 0152-2023-ANA-DCERH/MBGA, salvo la concentración de cadmio en CP-1, en junio 2023 que trasgrede referencialmente el ECA para Agua; sin embargo, cumple la Ley General de Aguas.

7. En consecuencia, de la revisión del expediente presentado, corresponde **prorrogar** la vigencia de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas para los **puntos de vertimiento DCP-8, DCP-9, DCP-10, DCP-11, DCP-12 y VERT-RSJ**, provenientes del Complejo de Operaciones Zona Este, que corresponden a sus áreas Operativas Carachugo, Chaquicocha, San José, Marleny - San José, Maqui Maqui de la Unidad Chaupiloma Sur, ubicadas en los distritos de Cajamarca, La Encañada, Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, por un plazo de cuatro (04) años, la cual tendrá efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior, que en el presente caso será computado a partir del **17.08.2023**.

8. El administrado deberá realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y en los cuerpos naturales de agua, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, y cuyos límites de cuantificación sean menores a la normativa de control a ser aplicada. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como las del cuerpo natural de agua, según el periodo identificado (de adecuación o de obligatorio cumplimiento), deberá ser realizado en una misma fecha y durante la descarga efectiva, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA de fecha 11.01.2016. La frecuencia de monitoreo para los puntos de control del vertimiento de aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor será según se detalla en el numeral 4.4 del Informe Técnico N° 0152-2023-ANA-DCERH/MBGA.

Firmado digitalmente por AVILA CALLAO Augusto Ovidio FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 12/12/2023

9. En tal sentido, la prórroga está sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución a emitirse y en los informes que la sustentan, así como al cumplimiento de lo establecido en la normativa en materia de recursos hídricos; entre ellos, el de realizar el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 39414022

Firmado digitalmente por HUAMANI ALFARO Flor De Maria FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2023

muestreo y análisis de las aguas del cuerpo receptor y del vertimiento autorizado, y el correspondiente reporte de resultados de acuerdo con las precisiones señaladas en el numeral 4.4 del Informe Técnico N° 0152-2023-ANA-DCERH/MBGA.

10. La Administración Local del Agua Cajamarca, refuerce las acciones de supervisión y vigilancia de los compromisos asumidos por el administrado para el cumplimiento de las condiciones y disposiciones establecidas en la resolución a emitirse y, adoptar las acciones administrativas respectivas, en el marco de sus competencias, sobre todo en referencia a lo establecido en los numerales 2.7.1 y 2.7.2 del Informe Técnico N° 0152-2023-ANA-DCERH/MBGA.

11. El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución directoral a emitirse, será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento, conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado con el Decreto Supremo N° 006- 2017-MINAGRI.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1151-2023-ANA-OAJ, opina que es legalmente viable modificar y prorrogar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, prorrogada mediante la Resolución Directoral Resolución Directoral Nº 136-2019-ANA-DCERH y, modificada por las Resoluciones Directorales Nº 171-2019-ANA-DCERH, de conformidad con la conclusión técnica emitida por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG; en el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA; y, en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas

Modificar los cuadros insertos en el artículo 1 y numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Directoral Nº 136-2019-ANA-DCERH, modificada por las Resoluciones Directorales Nº 171-2019-ANA-DCERH y N° 066-2023-ANA-DCERH. En su artículo 1, respecto a los códigos y descripción de los puntos de vertimiento. En el numeral 3.1 de su artículo 3, en relación a las condiciones técnicas vinculadas al **programa de monitoreo para el periodo de adecuación a los ECA Agua**, de tres (03) años, que comprende del 16.06.2023 al 15.06.2026, así como del **programa de monitoreo para el periodo de obligatorio cumplimiento de los ECA Agua,** a partir del 16.06.2026, de conformidad al programa de monitoreo de la Modificación del PIA de la Unidad Minera Yanacocha, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0111-2023/MINEM-DGAAM, en coherencia con el cronograma al que se hace alusión en el artículo 1 de la citada resolución, precisado en la página 9 del Informe N° 0258-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM que la motiva, según el siguiente detalle:

Firmado digitalmente por AVILA CALLAO Augusto Ovidio FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 12/12/2023

Artículo 1.- (…)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 39414022

Firmado digitalmente por HUAMANI ALFARO Flor De Maria FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2023

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS									
Código	**Descripción**	**Volumen anual (m^3)**	**Caudal Máximo (l/s)**	**Coordenadas UTM WGS 84, Zona 17**		**Régimen**	**Tipo**	**Sector**	**Clasificación**
				Este	**Norte**				
DCP8	**Descarga sobre la quebrada Ocucho Machay**	3 500 000	111,0	779 385	9 227 117	Continuo	Industrial	Minería	Categoría 3
DCP9	**Descarga sobre la quebrada Pachanes/Amacocha**	2 000 000	63,4	780 498	9 227 803				
DCP10	**Descarga sobre la quebrada Chaquicocha**	9 000 000	285,4	778 768	9 225 435				
DCP11	**Descarga sobre la quebrada La Saccha**	500 000	15,9	777 409	9 224 724				
DCP12	**Descarga sobre un aportante a la quebrada Río Colorado**	1 000 000	31,7	778 361	9 230 836				
VET-RSJ	**Descarga sobre la quebrada San José**	10 000 000	317,1	776 086	9 224 319				
Total		**26 000 000**	**824,5**						

Artículo 3.- (…)

3.1 (…)

ETAPA DE ADECUACION A LOS ECA PARA AGUA (Del 16.06.2023 al 15.06.2026)					
PUNTOS DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS					
Código	**Descripción**	**Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)**		**Parámetros de control**	**Frecuencia**
		Este	**Norte**		
DCP8	**Descarga sobre la quebrada Ocucho Machay**	779 385	9 227 117	Potencial de hidrógeno, sólidos totales en suspensión, aceites y grasas, cianuro total, arsénico total, cadmio total, cromo hexavalente, cobre total, hierro disuelto, plomo total, mercurio total y zinc total Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM Además, caudal y volumen mensual acumulado	**Monitoreo Mensual Reporte Trimestral**
DCP9	**Descarga sobre la quebrada Pachanes/Amacocha**	780 498	9 227 803		
DCP10	**Descarga sobre la quebrada Chaquicocha**	778 768	9 225 435		
DCP11	**Descarga sobre la quebrada La Saccha**	777 409	9 224 724		
DCP12	**Descarga sobre un aportante a la quebrada Río Colorado**	778 361	9 230 836		
VET-RSJ	**Descarga sobre la quebrada San José**	776 086	9 224 319		

Firmado digitalmente por AVILA CALLAO Augusto Ovidio FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 12/12/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 39414022

Firmado digitalmente por HUAMANI ALFARO Flor De Maria FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2023

ETAPA DE ADECUACION A LOS ECA PARA AGUA (Del 16.06.2023 al 15.06.2026)							
PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA							
Código	**Descripción**	**Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)**		**Punto de descarga asociado**	**Clasificación**	**Parámetros de control**	**Frecuencia**
		Este	**Norte**				
CP1	Ubicada en Quebrada Honda	776 437	9 231 330	DCP12	Categoría 3	Potencial de hidrógeno, oxígeno disuelto, conductividad eléctrica, nitratos, nitritos, sulfatos, metales totales (aluminio, arsénico, boro, bario, berilio, cadmio, cobalto, cromo, cobre, hierro, mercurio, manganeso, níquel, plomo, selenio y zinc), aceites y grasas, cianuro WAD, demanda bioquímica de oxígeno, demanda química de oxígeno, coliformes totales y termotolerantes, sólidos disueltos totales y sólidos suspendidos totales, **Decreto Supremo Nº 004-2017-MINAM (referencial) Ley General de Aguas (Decreto Ley 17752), como Normativa de cumplimiento (*)**	**Monitoreo Mensual Reporte Trimestral**
CP5	Ubicada en Quebrada San José	776 121	9 223 467	VET-RSJ			
CP10	Ubicada en el Río Azufre	781 574	9 223 810	DCP8 DCP9 DCP10			
CP11	Ubicado en la Quebrada La Saccha	777 493	9 224 006	DCP11)			

(*) Informe Técnico N° 066-2023-ANA-DCERH/WQQ, de Opinión Favorable a la Modificación del PIA

ETAPA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE LOS ECA PARA AGUA (A partir del 16.06.2026)					
PUNTOS DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS					
Código	**Descripción**	**Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)**		**Parámetros de control**	**Frecuencia**
		Este	**Norte**		
DCP9	Descarga sobre la quebrada Pachanes/Amacocha	780 498	9 227 803	Potencial de hidrógeno, sólidos totales en suspensión, aceites y grasas, cianuro total, arsénico total, cadmio total, cromo hexavalente, cobre total, hierro disuelto, plomo total, mercurio total y zinc total Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM Además, caudal y volumen mensual acumulado	Monitoreo Mensual Reporte Trimestral
DCP8	Descarga sobre la quebrada Ocucho Machay	779 385	9 227 117	**Potencial de hidrógeno, oxígeno disuelto, caudal y conductividad eléctrica, bicarbonatos, nitrato + nitrito, nitritos, cloruros, fluoruros y sulfatos, metales totales (aluminio, arsénico, boro, bario, berilio, cadmio, cobalto, cromo, cobre, hierro, mercurio, litio, magnesio, manganeso, níquel, plomo, selenio y zinc); aceites y grasas, fenoles y detergentes (SAAM)** **Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM*** **Además, caudal y volumen mensual acumulado**	
DCP10	Descarga sobre la quebrada Chaquicocha	778 768	9 225 435		
DCP11	Descarga sobre la quebrada La Saccha	777 409	9 224 724		
DCP12	Descarga sobre un aportante a la quebrada Río Colorado	778 361	9 230 836		
VET-RSJ	Descarga sobre la quebrada San José	776 086	9 224 319		

(*) Se aplica el ECA Agua para la Categoría del cuerpo receptor donde se descarga el vertimiento

Firmado digitalmente por AVILA CALLAO Augusto Ovidio FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 12/12/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 39414022

Firmado digitalmente por HUAMANI ALFARO Flor De Maria FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2023

ETAPA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE LOS ECA PARA AGUA (A partir del 16.06.2026)							
PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA							
Código	**Descripción**	**Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)**		**Punto de descarga asociado**	**Clasificación**	**Parámetros de control**	**Frecuencia**
		Este	**Norte**				
CP1	Ubicada en Quebrada Honda	776 437	9 231 330	DCP12	Categoría 3	**Potencial de hidrógeno, oxígeno disuelto, caudal y conductividad eléctrica, bicarbonatos, nitrato + nitrito, nitritos, cloruros, fluoruros y sulfatos, metales totales (aluminio, arsénico, boro, bario, berilio, cadmio, cobalto, cromo, cobre, hierro, mercurio, litio, magnesio, manganeso, níquel, plomo, selenio y zinc); aceites y grasas, fenoles y detergentes (SAAM)** **Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM***	Monitoreo Mensual Reporte Trimestral
CP5	Ubicada en Quebrada San José	**776 075**	**9 223 847**	VET-RSJ			
CP9-AR	**Ubicado en Quebrada Pachanes, aprox. 70 m aguas arriba del punto de descarga DCP9**	**780 484**	**9 227 868**	**DCP9**			
CP9-AB	**Ubicado en Quebrada Pachanes, aprox. 225 m aguas abajo del punto de descarga DCP9**	**780 518**	**9 227 657**				
CP10	Ubicada en el Río Azufre	781 574	9 223 810	**DCP8 DCP10**			
CP11	Ubicado en la Quebrada La Saccha	777 493	9 224 006	DCP11			

(*) Informe Técnico N° 066-2023-ANA-DCERH/WQQ, de Opinión Favorable a la Modificación del PIA

Artículo 2.- Prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas

Prorrogar a **MINERA YANACOCHA S.R.L.,** la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes del Complejo de Operaciones Zona Este, correspondiente a las áreas Operativas de Carachugo, Chaquicocha, San José, Marleny - San José, Maqui Maqui de la Unidad Chaupiloma Sur, ubicadas en los distritos de Cajamarca, La Encañada, Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, por un volumen total anual de 26 000 000 m^3 y un caudal máximo de 824,5 l/s, otorgada mediante la Resolución Directoral Nº 215-2013-ANA-DGCRH, modificada y renovada por la Resolución Directoral Nº 056-2016-ANA-DGCRH, rectificada por la Resolución Directoral N° 166-2016-ANBA-DGCRH, modificada por las Resoluciones Directorales N° 056-2017-ANA-DGCRH y N° 171-2017-ANA-DCRGH, prorrogada por la Resolución Directoral Nº 136-2019-ANA-DCERH, modificada por las Resoluciones Directorales Nº 171-2019-ANA-DCERH y N° 066-2023-ANA-DCERH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS									
Código	**Descripción**	**Volumen anual (m^3)**	**Caudal Máximo (l/s)**	**Coordenadas UTM WGS 84, Zona 17**		**Régimen**	**Tipo**	**Sector**	**Clasificación**
				Este	**Norte**				
DCP8	Descarga sobre la quebrada Ocucho Machay	3 500 000	111,0	779 385	9 227 117	Continuo	Industrial	Minería	Categoría 3
DCP9	Descarga sobre la quebrada Pachanes/Amacocha	2 000 000	63,4	780 498	9 227 803				
DCP10	Descarga sobre la quebrada Chaquicocha	9 000 000	285,4	778 768	9 225 435				

Firmado digitalmente por AVILA CALLAO Augusto Ovidio FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 12/12/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 39414022

Firmado digitalmente por HUAMANI ALFARO Flor De Maria FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2023

DCP11	Descarga sobre la quebrada La Saccha	500 000	15,9	777 409	9 224 724				
DCP12	Descarga sobre un aportante a la quebrada Río Colorado	1 000 000	31,7	778 361	9 230 836				
VET-RSJ	Descarga sobre la quebrada San José	10 000 000	317,1	776 086	9 224 319				
Total		**26 000 000**	**824,5**						

Artículo 3.- Vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas

La vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada a **MINERA YANACOCHA S.R.L.** es por cuatro (04) años, la cual tendrá efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior, que en el presente caso será computado a partir del **17.08.2023**, la que podrá ser prorrogable en virtud de su cumplimiento y de lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, previa evaluación en coherencia a los instrumentos ambientales vigentes que se encuentren implementados y que deberán ser declarados por el administrado a la solicitud de prórroga de la presente autorización.

Artículo 4.- Obligaciones del administrado

Disponer que la prórroga otorgada, sujeta a **MINERA YANACOCHA S.R.L.,** al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

4.1. Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 9 del décimo noveno considerando de la presente resolución:

PERIODO DE ADECUACION A LOS ECA PARA AGUA (Del 16.06.2023 al 15.06.2026)					
PUNTOS DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS					
Código	**Descripción**	**Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)**		**Parámetros de control**	**Frecuencia**
		Este	**Norte**		
DCP8	Descarga sobre la quebrada Ocucho Machay	779 385	9 227 117	Potencial de hidrógeno, sólidos totales en suspensión, aceites y grasas, cianuro total, arsénico total, cadmio total, cromo hexavalente, cobre total, hierro disuelto, plomo total, mercurio total y zinc total Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM Además, caudal y volumen mensual acumulado	Monitoreo Mensual Reporte Trimestral
DCP9	Descarga sobre la quebrada Pachanes/Amacocha	780 498	9 227 803		
DCP10	Descarga sobre la quebrada Chaquicocha	778 768	9 225 435		
DCP11	Descarga sobre la quebrada La Saccha	777 409	9 224 724		
DCP12	Descarga sobre un aportante a la quebrada Río Colorado	778 361	9 230 836		
VET-RSJ	Descarga sobre la quebrada San José	776 086	9 224 319		

Firmado digitalmente por AVILA CALLAO Augusto Ovidio FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 12/12/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 39414022

Firmado digitalmente por HUAMANI ALFARO Flor De Maria FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2023

PERIODO DE ADECUACION A LOS ECA PARA AGUA (Del 16.06.2023 al 15.06.2026)							
PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA							
Código	**Descripción**	**Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)**		**Punto de descarga asociado**	**Clasificación**	**Parámetros de control**	**Frecuencia**
		Este	**Norte**				
CP1	Ubicada en Quebrada Honda	776 437	9 231 330	DCP12	Categoría 3	Potencial de hidrógeno, oxígeno disuelto, conductividad eléctrica, nitratos, nitritos, sulfatos, metales totales (aluminio, arsénico, boro, bario, berilio, cadmio, cobalto, cromo, cobre, hierro, mercurio, manganeso, níquel, plomo, selenio y zinc), aceites y grasas, cianuro WAD, demanda bioquímica de oxígeno, demanda química de oxígeno, coliformes totales y termotolerantes, sólidos disueltos totales y sólidos suspendidos totales, Decreto Supremo Nº 004-2017-MINAM (referencial) Ley General de Aguas (Decreto Ley 17752), como Normativa de cumplimiento (*)	Monitoreo Mensual Reporte Trimestral
CP5	Ubicada en Quebrada San José	776 121	9 223 467	VET-RSJ			
CP10	Ubicada en el Río Azufre	781 574	9 223 810	DCP8 DCP9 DCP10			
CP11	Ubicado en la Quebrada La Saccha	777 493	9 224 006	DCP11)			

(*) Informe Técnico N° 066-2023-ANA-DCERH/WQQ, de Opinión Favorable a la Modificación del PIA

PERIODO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE LOS ECA PARA AGUA (a partir del 16.06.2026)					
PUNTOS DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS					
Código	**Descripción**	**Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)**		**Parámetros de control**	**Frecuencia**
		Este	**Norte**		
DCP9	Descarga sobre la quebrada Pachanes/Amacocha	780 498	9 227 803	Potencial de hidrógeno, sólidos totales en suspensión, aceites y grasas, cianuro total, arsénico total, cadmio total, cromo hexavalente, cobre total, hierro disuelto, plomo total, mercurio total y zinc total Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM Además, caudal y volumen mensual acumulado	Monitoreo Mensual Reporte Trimestral
DCP8	Descarga sobre la quebrada Ocucho Machay	779 385	9 227 117	Potencial de hidrógeno, oxígeno disuelto, caudal y conductividad eléctrica, bicarbonatos, nitrato + nitrito, nitritos, cloruros, fluoruros y sulfatos, metales totales (aluminio, arsénico, boro, bario, berilio, cadmio, cobalto, cromo, cobre, hierro, mercurio, litio, magnesio, manganeso, níquel, plomo, selenio y zinc); aceites y grasas, fenoles y detergentes (SAAM) Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM* Además, caudal y volumen mensual acumulado	
DCP10	Descarga sobre la quebrada Chaquicocha	778 768	9 225 435		
DCP11	Descarga sobre la quebrada La Saccha	777 409	9 224 724		
DCP12	Descarga sobre un aportante a la quebrada Río Colorado	778 361	9 230 836		
VET-RSJ	Descarga sobre la quebrada San José	776 086	9 224 319		

(*) Se aplica el ECA Agua para la Categoría del cuerpo receptor donde se descarga el vertimiento

Firmado digitalmente por AVILA CALLAO Augusto Ovidio FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 12/12/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 39414022

Firmado digitalmente por HUAMANI ALFARO Flor De Maria FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2023

PERIODO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE LOS ECA PARA AGUA (a partir del 16.06.2026)							
PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA							
Código	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)		Punto de descarga asociado	Clasificación	Parámetros de control	Frecuencia
		Este	Norte				
CP1	Ubicada en Quebrada Honda	776 437	9 231 330	DCP12	Categoría 3	Potencial de hidrógeno, oxígeno disuelto, caudal y conductividad eléctrica, bicarbonatos, nitrato + nitrito, nitritos, cloruros, fluoruros y sulfatos, metales totales (aluminio, arsénico, boro, bario, berilio, cadmio, cobalto, cromo, cobre, hierro, mercurio, litio, magnesio, manganeso, níquel, plomo, selenio y zinc); aceites y grasas, fenoles y detergentes (SAAM) Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM*	Monitoreo Mensual Reporte Trimestral
CP5	Ubicada en Quebrada San José	776 075	9 223 847	VET-RSJ			
CP9-AR	Ubicado en Quebrada Pachanes, aprox. 70 m aguas arriba del punto de descarga DCP9	780 484	9 227 868	DCP9			
CP9-AB	Ubicado en Quebrada Pachanes, aprox. 225 m aguas abajo del punto de descarga DCP9	780 518	9 227 657				
CP10	Ubicada en el Río Azufre	781 574	9 223 810	DCP8 DCP10			
CP11	Ubicado en la Quebrada La Saccha	777 493	9 224 006	DCP11			

(*) Informe Técnico N° 066-2023-ANA-DCERH/WQQ, de Opinión Favorable a la Modificación del PIA

4.2. Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, por un volumen anual de **26 000 000 m^3,** acorde a la normatividad vigente.

4.3. Solicitar al correo electrónico soporte-simcal@ana.gob.pe, la actualización del usuario y contraseña para el acceso al Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL) de la Autoridad Nacional del Agua.

4.4. Garantizar el acceso a la autoridad administrativa a fin de que se pueda verificar in situ, los resultados de la medición del caudal y el registro acumulado del volumen vertido.

4.5. Cumplir con implementar para el monitoreo de parámetros de campo como potencial de hidrógeno, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto y temperatura, métodos acreditados por el INACAL, garantizando la confiabilidad de la medición y registro correspondiente.

4.6. Establecer las medidas necesarias para asegurar el óptimo funcionamiento de su sistema de tratamiento, a fin de no alterar las concentraciones existentes en los cuerpos receptores "quebrada Ocucho Machay, quebrada Pachanes/Amacocha, quebrada Chaquicocha, quebrada La Saccha, quebrada Río Colorado y quebrada San José" y cumplir con los límites máximos permisibles.

Artículo 5.- Acciones de supervisión y fiscalización

Disponer que la Administración Local de Agua Cajamarca, refuerce las acciones de supervisión y vigilancia de los compromisos asumidos por **MINERA YANACOCHA S.R.L.,** así como adopte las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 del décimo noveno considerando de la presente resolución.

Firmado digitalmente por AVILA CALLAO Augusto Ovidio FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 12/12/2023

Artículo 6.- Causales de revocatoria

Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 39414022

Firmado digitalmente por HUAMANI ALFARO Flor De Maria FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2023

establecido en el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 006-2017-AG.

Artículo 7.- Notificación

7.1 Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **MINERA YANACOCHA S.R.L.**

7.2 Remitir copia de la resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, a la Administración Local de Agua Cajamarca, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, para fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

FLOR DE MARÍA HUAMANÍ ALFARO
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Firmado digitalmente por AVILA CALLAO Augusto Ovidio FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 12/12/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 39414022